



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Si bien es cierto que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia, concluyendo que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia, se estima conveniente evacuar realizar la consulta pública previa para garantizar la participación ciudadana en todo el procedimiento de elaboración de normas.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento de lo anterior, las personas interesadas podrán manifestar sus opiniones sobre el futuro Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Celebración de Matrimonios Civiles, durante el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a su publicación a través del siguiente buzón de correo electrónico: almensilla@dipusevilla.es o presentarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

En concreto, actualmente la tasa por la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	P8MiJ8tgQn9pzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	26/05/2020 15:06:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8MiJ8tgQn9pzy42G7+heQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Almensilla se regula en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP nº 256, de 4 de noviembre de 2008, que fue objeto de aprobación provisional mediante Acuerdo Plenario de 29 de mayo de 2008, elevándose a definitiva al no haberse presentado alegaciones.

La intención de este Ayuntamiento con la citada modificación es adaptar el cuadro de tarifas previsto en el art. 6 al coste actual que supone para el Ayuntamiento llevar a cabo el expediente de matrimonio civil y la autorización del mismo por parte de la Sra. Alcaldesa o concejales delegados, con el objeto de establecer la cuantía de la tasa necesaria para su financiación en base a unos criterios que garanticen la cobertura de dicho coste, teniendo en cuenta que el importe de la tasa por la prestación de un servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para calcularlo se tomará en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa, de conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Almensilla, a fecha de su firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo: Agripina Cabello Benítez

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	P8MiJ8tgQn9pzy42G7+heQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	26/05/2020 15:06:44	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P8MiJ8tgQn9pzy42G7+heQ==			